



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N° 076-2025-MPV/A

Virú, 04 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO:

La Hoja de Trámite - Expediente Administrativo N° 2830-2025, de fecha 27 de febrero de 2025, sobre Separación Convencional, seguido por Don **VELASQUEZ REYES JOSE ABRAHAN** y Doña **LLAURI ROBLES ELSA MARIA**, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Virú, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarías, el Artículo 3° señala que; "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio";

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29227, establece los requisitos que deben cumplir los cónyuges para solicitar la Separación Convencional, siendo los siguientes: a) No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a ley, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores de edad y/o hijos mayores con incapacidad; y b) Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o si los hubiera, contar con la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial. Asimismo, el Artículo 5° de la citada norma establece los requisitos de la solicitud, siendo los siguientes: 1) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; 2) Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; 3) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; 4) Acta o copia certificada de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera; 5) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; 6) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso;

Que, Don **VELASQUEZ REYES JOSE ABRAHAN** y Doña **LLAURI ROBLES ELSA MARIA**, contrajeron Matrimonio Civil, en la Municipalidad Provincial de Virú, Departamento de La Libertad, el 12 de enero de 1991, el mismo que se encuentra inscrito en Reniec;

Que, es preciso señalar que la solicitud de Separación Convencional seguida con Hoja de Trámite N° 2830-2025, de fecha 27 de febrero de 2025, presentado por Don **VELASQUEZ REYES JOSE ABRAHAN** y Doña **LLAURI ROBLES ELSA MARIA**, cumple con los requisitos legales. Asimismo, mediante Acta de Audiencia Única, en presencia de la funcionaria de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ**
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

llevada a cabo el día 04 de marzo de 2025, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la Solicitud de Separación Convencional, suscribiendo dicho documento en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N° 011-2025-SGRC-SCDU/MPV, de fecha 04 de marzo de 2025, la funcionaria Responsable de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Virú, solicita emitir el acto resolutive que declare la separación convencional de los interesados;

Que, estando enmarcados en los dispositivos legales citados precedentemente y dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley N° 29227 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE FUNDADA la solicitud sobre **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** interpuesta por Don **VELASQUEZ REYES JOSE ABRAHAN** y Doña **LLAURI ROBLES ELSA MARIA**, por consiguiente, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE SUSPENDIENDO** los deberes relativos al lecho y habitación, **SUBSISTIENDO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando firme el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE, que, los autos queden en la Oficina de Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Funcionaria de Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la **NOTIFICACIÓN** a las partes interesadas y proceda a la anotación en el Registro Civil correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente acto resolutive conforme a Ley, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acto resolutive en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE